



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 22 de enero de 2024
TR. N.º 0024-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 22 de enero de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0024-2024-R-UNALM. - La Molina, 22 de enero de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto Supremo 002-2024-EF, se dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley 20530 y autoriza Transferencias de Partidas; Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley 28449 “*Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530*” dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado; Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28449 “*Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530*”, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; Que, en ese marco legal, conforme lo dispone el Decreto Supremo 309-2023-EF, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2024, cuyo valor es de S/. 5 150,00 soles (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/. 144 200,00 soles (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES); Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2023, siendo este de 3,24%; Que, en el artículo 3-A del Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, incorporado mediante la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31955 “*Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024*”, se precisa que una vez otorgado, el monto de las pensiones a cargo del Estado solo puede ser reajustado expresamente mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, como titular del sector responsable de la política pública en materia de pensiones; Que, en ese sentido, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, resulta viable otorgar un reajuste en las pensiones equivalente a S/. 30,00 soles (TREINTA Y 00/100 SOLES); Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, aprobado mediante la Ley 31953 “*Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024*”, se han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 60 032 880,00 soles (SESENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Pliegos;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 22 de enero de 2024
TR. N.º 0024-2024-R-UNALM

-2-

Que, conforme a lo establecido en los artículos 53º y 54º del Decreto Legislativo 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley 28449, “Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530”; Ley 28789, “Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28449”, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530; y, en el Decreto de Urgencia 044-2021 que “Establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público”; Que, mediante numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Supremo 002-2024-EF, faculta a los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas para que aprueben, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2º de la presente norma, a nivel programático, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo 002-2024-EF, dispositivo que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por un monto de S/. 263 160.00 (Doscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Universidad Nacional Agraria La Molina
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	9002	Asignaciones que no resultan en productos
PRODUCTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000991	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios

Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
5 Gasto Corriente	
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	263 160
Total, Gasto Corriente	263 160
Total, Actividad	263 160
Total, Producto	263 160
Total, Categoría Presupuestal	263 160
Total, Unidad Ejecutora	263 160
Total, Pliego	<u>263 160</u>

ARTÍCULO 2.- La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución. **ARTÍCULO 3.-** La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **ARTÍCULO 4.-** Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 22 de enero de 2024
TR. N.º 0024-2024-R-UNALM

-3-

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OPL,PPTO,DIGA